REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000017

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROCAJULI S.A.

La compañía AGROCAJULI S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000470 de 14 FEB. 2008

1.- DOMICILIO: Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La producción agrícola en general, procesamiento, empaque, distribución, comercialización de productos, agrícolas, compraventa de insumos agrícolas, importación de productos agrícolas.....

Quito, 14 FEB. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/64088/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TROPICALEXPOR S.A.

La compañía TROPICALEXPOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000468 de 14 FEB. 2008

1.- DOMICILIO: Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La producción agrícola en general, procesamiento, distribución, comercialización de productos agrícolas, compraventa de insumos agrícolas, importación de productos en general.....

Quito, 14 FEB. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/64088/cc

[illegible]
PANTALÓN: [illegible]
[illegible] Cantón de Pichincha [illegible] y con nombre de [illegible] que su delegación es de [illegible] [illegible] Juzgado: [illegible] y o dispuesto en el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil, bajo las prevenciones legales del Art. 82 ibidem cuanto legal y competente a la audiencia de conciliación previsto en el Art. 273 del Código de la Niñez y Adolescencia. Agréguese a los autos la partida de nacimiento original del niño JHONATAN JAVIER GUALAJO BEJARANO. Téngase en cuenta la cuantía fijada el casillero judicial señalado No. 150 y la autorización conferida a favor de su Defensora Abg. Yadira Azuero Loor. CUMPLASE NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. Lo que le comunico a usted para los fines de ley.
f. Ab. Felipe Salvatierra JUEZ
Sto. Dgo 12 de febrero del 2008
CERTIFICO
LA SECRETARIA (E)
96368

EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL:
A los presuntos fallecidos y desconocidos herederos de CELSO TURBE MORALES se le hace saber lo que sigue:
Juicio Ordinario No 89-2003
CUANTIA: $ 628.80
ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA C.A. representado por la G. Gerente Sra. Cristina del Carmen Haib Cordero.
DEMANDADOS: CELSO TURBE MORALES MOYA Y MARIANA GUERRA ZURITA.
JUEZ SUPLENTE: DR. FERNANDO CADENA VALENZUELA
SECRETARIO ENCARGADO: DR. WILSON PAREDES NAVARRETE
PROVIDENCIAS:
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 2 de abril del 2003. Las 09h10. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura y por el sorteo correspondiente. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta a trámite ordinario. Cítese a los demandados señores CELSO TURBE MORALES MOYA Y MARIANA GUERRA ZURITA DE MORALES, en el lugar que se mencionan en el escrito de demanda. Agréguese al proceso la documentación presentada. Por secretaría procédase al desglose del documento solicitado, dejando [illegible]
Dr. Wilson Paredes Navarrete
SECRETARIO [illegible]
[illegible]

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AL SEÑOR: HUGO WASHINGTON GORDON SALAZAR
ACTOR: CARMEN SABINA PATIÑO PAIPA
DEMANDADO: HUGO WASHINGTON GORDON SALAZAR
JUEZ (S): DR. HERNANDO CADENA VALENZUELA
SECRETARIO (E) DR. WILSON PAREDES NAVARRETE
JUICIO AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA No. 52-98-G
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Santo Domingo de los Colorados a, 23 de Octubre del 2007, las 10h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante oficio No. DDP-JNR-1571, de fecha Quito 17 de Septiembre del 2007, suscrito por el Dr. José Alonso Rodríguez, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura y el Dr. Wilson Paredes Navarrete, Oficial Mayor en su calidad de Secretario Encargado mediante oficio No. 352-MSG/DDP-NJ de fecha 18 de junio del 2007, suscrito por el Dr. Marcelo Santillan Guerrero, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura. Previo a dar fin a la demanda que antecede en el término tres días la actora comparezca al despacho de este Juzgado, a declarar bajo juramento el hecho de que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demanda, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Santo Domingo de los Colorados a, 19 de Noviembre del 2007, las 9h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda de aumento de pensión alimenticia es clara, precisa y completa ya que reúne todos los requisitos de ley, por tanto se la acepta a trámite legal correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 828 del Código de Procedimiento Civil. Por cuanto ha comparecido a esta Judicatura la actora CARMEN SABINA PATIÑO PAIPA, a declarar bajo juramento, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado. Cítese al señor HUGO WASHINGTON GORDON SALAZAR, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de este Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación que acompaña. Tómese en cuenta la cuantía fijada por la actora, el domicilio judicial señalado y la autorización conferida al defensor. Notifíquese. f) Dr. Fernando Cadena Valenzuela, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha (S)
f) Dr. Wilson Paredes Navarrete, Secretario (E)
Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes, previniendole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad. Certifico.
Dr. Wilson Paredes Navarrete
SECRETARIO ENCARGADO
95963